



# Resolución Jefatural

N° 178 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUL. 2018

Visto, el Informe N° 591-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3966-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS y el Memorandum N° 2324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 334-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de diciembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 2'979,186.79 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 79/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'806,798.51 (Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Soles) con precios vigentes al 31 de agosto de 2017; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 172,388.28 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 28/100 Soles) con precios vigentes al 23 de noviembre de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 257-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 10 de abril de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó la actualización de el valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima";

Que, mediante Informe N° 086-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM, de fecha 10 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el costo del componente Infraestructura del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", determinado que el valor referencial asciende a S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; precisando que la actualización no modifica las metas previstas en el proyecto original, y que el incremento de valor referencial se debe básicamente al aumento anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de precios de materiales y equipos; señalando que se conservó el plazo de ejecución de obra por ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, a través del Memorándum N° 2324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 10 de julio de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud del Informe N° 067-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-RACHB, del Especialista de Mobiliario y Equipamiento remitió el costo correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima - Lima", en consecuencia señaló que el costo del componente Mobiliario asciende a S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles), con precios vigentes al 09 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N° 045-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, de fecha 13 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista en Proyectos de Inversión actualizó el costo del valor referencial del Expediente Técnico en el Formato 1 en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima - Lima", con código presupuestal 2301932; señalando que no se registró cambio en el monto del Expediente Técnico, ni a nivel de metas, metrados, plazo de ejecución de obra ni modalidad de ejecución, el Cronograma de Ejecución es el mismo es decir ciento cincuenta (150) días calendario; señalando que solo se registró las variaciones de la inversión de los componentes de infraestructura así como de mobiliario y equipamiento debido a la actualización de precios de los materiales;

Que, con Informe N° 289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 16 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo determinó que la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima - Lima", asciende a S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 3966-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la actualización del Valor Referencial, el mismo que cuenta con su conformidad y del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;





# Resolución Jefatural

Nº 178 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUL. 2018

Que, mediante Informe Nº 591-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12º de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", asciende a S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la*



elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 591-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3966-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS y el Memorándum N° 2324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac – Lima - Lima", cuyo





# Resolución Jefatural

N° 178-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUL. 2018

presupuesto asciende a S/ 3'154,393.35 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'983,944.06 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento por el monto de S/ 170,449.29 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



